



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
2015, "Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. VIERNES 30 DE ENERO DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 954.- Que establece los Coeficientes Aplicables para el pago de Participaciones a Municipios a partir del Ejercicio Fiscal 2015.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 954

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal prescribe que la Legislatura del Estado determine las bases, montos y plazos para la entrega de participaciones a los municipios, y que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del año en que tendrá vigencia este ordenamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en los diversos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, la asignación de las participaciones federales distribuibles entre los municipios se realizarán de conformidad con los coeficientes que se determinen en base a los resultados del último Censo General de Población o del Censo emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Índice Municipal de Pobreza; y en proporción inversa al factor de población de cada municipio.

En cumplimiento de la norma y a la indeclinable voluntad de esta gestión gubernamental de propiciar el desarrollo institucional en San Luis Potosí, el Honorable Congreso del Estado, a través de la Sexagésima Legislatura, emite la referida información relativa a la distribución y asignación de recursos que, en su carácter de participaciones, el Gobierno Federal otorga a los municipios de esta Entidad Federativa adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

DECRETO QUE ESTABLECE LOS COEFICIENTES APLICABLES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1º. Para el pago de participaciones de los municipios del Estado de San Luis Potosí, que les correspondan a partir de enero del año dos mil quince, se deberán aplicar los coeficientes de participaciones que a continuación se citan; los cuales se calcularán conforme a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que determina la aplicación de los siguientes criterios:

- I. El noventa y cinco por ciento conforme al factor de población;
- II. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y
- III. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población.

ARTÍCULO 2º. Las fórmulas utilizadas para calcular el factor correspondiente a cada uno de los criterios, son las siguientes:

I. Factor de población del i - ésimo municipio "F_i"

$$F_i = \frac{p_i}{P_T}$$

Donde:

p_i = Población de i - ésimo municipio

P_T = Población total del Estado;

II. Índice Municipal de Pobreza "IMP_i"

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t} = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

F_{i, 2013} = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.

ΔF_{2013,t} = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISM en el año de cálculo t (2015) para la entidad i; y FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

z_{i,t} = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e_{i,t} = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{i,T} = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i, T-1} = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Excepción para el caso de **e_{i,t}**

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la participación **e_{i, t}** se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente **z_{i,t}** se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Estas variables están documentadas en la publicación del acuerdo administrativo por el que se dan a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2015; acuerdo cuarto.

Para determinar el Índice Municipal de Pobreza se consideran las variables y fuentes de información publicadas por la Secretaría de Desarrollo Social, en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero del 2015, y

III. Inverso del Factor de Población "I" para el i - ésimo municipio.

$$I_i = \frac{(1 / F_i)}{\varepsilon}$$

Donde:

$$\varepsilon = \sum_{i=1}^n (1 / F_i)$$

n = total de municipios del Estado.

ARTÍCULO 3º. Una vez calculados los factores e índices para cada uno de los municipios, se realiza la suma ponderada de cada uno de ellos para determinar su coeficiente "C_i"

$$C_i = 0.95 \times F_i + 0.04 \times IMP_i + 0.01 \times I_i$$

ARTÍCULO 4º. Para el cálculo del factor de población se utilizó el Censo de Población y Vivienda 2010. Tabuladores Básicos San Luis Potosí, información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para el cálculo del índice municipal de pobreza se utilizó la siguiente información:

Componente F_{i,2013}

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Periódico Oficial del Estado de enero 24 de 2013. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal de año 2013.

Componente Z_{i,t}

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de cada municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias".

ARTÍCULO 5. Para el pago de participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, y conforme a los artículos anteriores, se deberán aplicar los coeficientes de participación que a continuación se citan:

	MUNICIPIOS	FACTOR DE POBLACIÓN F_i	ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA IMP_i	INVERSO DE POBLACIÓN I_i	COEFICIENTE C_i
1	Ahualulco	0.007210934	0.008493314	0.01425285	0.007332648
2	Alaquines	0.003166097	0.008008274	0.032461535	0.003652738
3	Aquismón	0.018341779	0.078509763	0.005603402	0.020621115
4	Armadillo de los Infante	0.00171571	0.003942099	0.059903095	0.00238664
5	Axtla de Terrazas	0.012858158	0.030582259	0.007993086	0.013518472
6	Cárdenas	0.007324258	0.003899463	0.014032325	0.007254347
7	Catorce	0.003757854	0.00272697	0.027349746	0.003952538
8	Cedral	0.007149438	0.004390636	0.014375447	0.007111346
9	Cerritos	0.008274551	0.005946116	0.012420778	0.008222876
10	Cerro de San Pedro	0.001555201	0.000440394	0.066085583	0.002155912
11	Charcas	0.008175538	0.007576382	0.012571205	0.008195528
12	Ciudad del Maíz	0.012114787	0.02000606	0.008483547	0.012394126
13	Ciudad Fernández	0.016835311	0.014955021	0.006104809	0.016652795
14	Ciudad Valles	0.064866305	0.02887282	0.001584434	0.062793747
15	Coxcatlán	0.006580886	0.020498916	0.015617404	0.007227973
16	Ébano	0.016062159	0.018335769	0.006398664	0.016056468
17	El Naranjo	0.007926845	0.006907749	0.012965608	0.007936469
18	Guadalcázar	0.01005021	0.026966947	0.010226289	0.010728641
19	Huehuetlán	0.005921831	0.015328046	0.017355505	0.006412416
20	Lagunillas	0.002233208	0.002294284	0.046021844	0.002673538
21	Matehuala	0.035397936	0.01288323	0.002903456	0.034172403
22	Matlapa	0.011718735	0.035968315	0.008770261	0.012659233
23	Mexquitic de Carmona	0.020669746	0.026398021	0.004972309	0.020741903
24	Moctezuma	0.007475098	0.015490213	0.013749166	0.007858443
25	Rayón	0.006074992	0.005728043	0.016917943	0.006169543
26	Rioverde	0.035553417	0.020025876	0.002890759	0.034605689
27	Salinas	0.011676577	0.01331747	0.008801925	0.011713466
28	San Antonio	0.003631767	0.011054934	0.028299268	0.004175369
29	San Cirio de Acosta	0.003933835	0.0021066	0.026126254	0.004082669
30	San Luis Potosí	0.298819811	0.055061297	0.000343941	0.286084712
31	San Martín Chalchicuautla	0.008256373	0.022906334	0.012448125	0.008884289
32	San Nicolás Tolentino	0.002114083	0.001344692	0.048615099	0.002548318
33	San Vicente Tancuayalab	0.005785301	0.013026786	0.017765084	0.006194758
34	Santa Catarina	0.004577419	0.017269851	0.022452905	0.005263871
35	Santa María del Río	0.015596875	0.015308805	0.006589548	0.015495279
36	Santo Domingo	0.004657867	0.004907216	0.022065111	0.004841914
37	Soledad de Graciano Sánchez	0.103592007	0.030237217	0.000992126	0.099631817
38	Tamasopo	0.011157532	0.025240105	0.009211388	0.011701374
39	Tamazunchale	0.037447042	0.081637506	0.002744579	0.038867636
40	Tampacán	0.006125658	0.013918291	0.01677801	0.006543887
41	Tampamolón Corona	0.005520751	0.021579156	0.018616375	0.006294043
42	Tamuín	0.01468023	0.012174019	0.007001005	0.01450319
43	Tancanhuitz	0.008137248	0.018892214	0.012630359	0.008612377
44	Tanlajás	0.007469296	0.030920424	0.013759845	0.008470247
45	Tanquián de Escobedo	0.005562522	0.011079153	0.018476577	0.005912328
46	Tierra Nueva	0.00349021	0.003726883	0.029447045	0.003759245
47	Vanegas	0.003056254	0.003321102	0.033628212	0.003372568
48	Venado	0.005605066	0.008590197	0.018336332	0.005851784
49	Villa de Arista	0.00600576	0.008942551	0.017112966	0.006234303
50	Villa de Arriaga	0.006310534	0.01348604	0.016286475	0.006697314
51	Villa de Guadalupe	0.003782221	0.00833149	0.027173548	0.004198105
52	Villa de la Paz	0.002069218	0.001110219	0.049669183	0.002506858
53	Villa de Ramos	0.014669401	0.028200434	0.007006173	0.01513401
54	Villa de Reyes	0.018138725	0.021305302	0.005666129	0.018140662
55	Villa Hidalgo	0.005753586	0.004116628	0.01786301	0.005809202
56	Villa Juárez	0.003934995	0.005142321	0.02611855	0.004205123
57	Xilitla	0.019917866	0.053237943	0.005160009	0.02110309
58	Zaragoza	0.009512987	0.013331842	0.010803795	0.00967865
	TOTALES	1.0000000000	1.0000000000	1.0000000000	1.0000000000

ARTÍCULO 6º. Los plazos para que el Estado haga efectivas las participaciones a municipios, serán los siguientes:

- I.** Las del Fondo General se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquél en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- II.** Las del Fondo de Fomento Municipal se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquél en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;
- III.** Las del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se cubrirán en el mismo plazo que señala la fracción inmediata anterior;
- IV.** Las del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior;
- V.** Las del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior;
- VI.** Las del Fondo de Fiscalización se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquél en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- VII.** Las del Impuesto Federal a la Venta Final de Gasolinas y Diesel se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquél en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- VIII.** Las del Impuesto sobre Nómina se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior, siempre que el municipio de cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, y
- IX.** Por cada participación recibida los municipios deberán elaborar "Factura Electrónica y XML" debiendo de ser entregado al correo electrónico que se indique, dentro de los cinco días siguientes, a aquél en que reciba el recurso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el treinta y uno de enero de 2015, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de enero de dos mil quince.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, Jorge Alejandro Vera Noyola; Diputada Segunda Secretaría, Miguel de Jesús Maza Hernández. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)